CONTRATO N° 16/2018

Entre la Municipalidad de Villeta, domiciliada en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **TEODOSIO ROMILIO GÓMEZ IBÁÑEZ**, con **Cédula de Identidad N° 657.960**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **GIRASOL S.A. RUC N° 80065884-1**, domiciliada en la calle Padre Redentorista c/ M. Mosqueira, Ciudad de Carapeguá, República del Paraguay, representada en este acto por la Señora **MIRIAN LUJAN DUARTE RAMIREZ, con Cédula de Identidad N° 1.531.755**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO
PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE VILLETA.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 347.800.
El Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta N° 2/2018 convocado por Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villeta. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución I.M.V. N° 607/2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	*90101603-9997*	**Almuerzo Escolar con Guarnición y Postre**	*Ración*	*37.582*	*7.700*	*289.381.400*

GIRASOL SOCIEDAD ANONIMA RUC. 80065884-1

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GENERAL
INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional.

EN GUARANÍES Y A PLAZOS:
Luego de cada dos semanas de provisión de las raciones de almuerzo escolar, el proveedor podrá solicitar el pago de la factura correspondiente a ese periodo de entrega.

La Contratante realizará el pago de la factura presentada dentro de los 15 días de su recepción.

Los documentos que obligatoriamente se deberá presentar con las facturas son las siguientes:

1. Notas de Remisión que deberá ser por cada día de entrega y discriminado por cada escuela. Acompañado de una planilla de resumen de estos con las cantidades y montos que justifiquen la factura.
2. Actas de Recepción firmado por los directores de cada Escuela con firmas aclaraciones y sellos de estos, a los efectos de certificar la efectiva provisión del almuerzo escolar.
3. Declaración Jurada de Presentación de IVA.
4. Certificado de Cumplimiento tributario vigente a la fecha de emisión de la factura y a la fecha de procesar el pago la Contratante se reserva el derecho de volver a solicitar el certificado de cumplimiento de tributario.

El proveedor adjudicado deberá presentar para el pago, copias legibles de las facturas expedidas por los productores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, salvo que en dicho periodo no se haya realizado transacción alguna con los productores. Sin embargo, para la finalización del contrato el proveedor deberá demostrar haber cumplido con el porcentaje comprometido.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección:

ESCUELAS	DIRECCIÓN	E.I(Pre jardín - Jardín - preescolar)		E.E.B. 1º y 2º Ciclo				
		H	M	H	M	N° Total de Alumnos Beneficiarios	Total de Días a ser proveído el Almuerzo	Total de Raciones Almuezo por cada escuela
Esc. Básica Nº 2.872 "SAN JUAN BAUTISTA"	Compañía Buey Rodeo	7	12	32	30	81	87	7.047
Esc. Básica Nº 412 "RAMONA MARTINEZ"	Compañía Ita Ybate	6	7	26	18	57	87	4.959
Esc. Básica Nº 5.924 "VIRGEN PEREGRINA"	Compañía Naranjaisy Asentamiento V. Peregrina	9	11	36	47	103	87	8.961
Esc. Básica Nº 6.388 "NARANJAISY"	Compañía Naranjaisy-Frac. Pozo Favorito	20	10	42	48	120	87	10.440

GIRASOL SOCIEDAD ANONIMA RUC. 80065884-1

Esc. Básica Nº 472 "ALEJO JUAN ROBADIN"	Compañía Tacuruty	38	38	0	0	76	87	6.612
					TOTAL	437	87	**38.019**

La convocante expedirá la orden de compra a la empresa adjudicada conforme a lo establecido en el menú cíclico, dentro de 5 (cinco) días luego de la Firma del Contrato, comunicando la fecha que deberá iniciar la prestación y provisión del almuerzo escolar.

En caso de asueto, feriado o cualquier otro motivo conocido y probado en virtud del cual las clases estén suspendidas, el proveedor no estará obligado a proveer el bien, ni la institución educativa a recibirlo. En tales casos, la orden de compra y/o servicios quedará invalidada para los días en que no hubo clases. El Director de la institución educativa beneficiaria deberá informar a la convocante del servicio (municipalidad o gobernación), en un plazo de 24 h. antes del día de suspensión de clases; a fin que la misma informe a la empresa proveedora del servicio de dicha suspensión hasta las 15:00 hs del día anterior vía nota entregada personalmente a la empresa, vía fax o correo electrónico.
Los responsables de la recepción serán los Directores y/o la/s persona/s autorizadas por el Director de cada institución educativa. El autorizado deberá ser designado a través de un acto administrativo oficial suscripto por el Director/a y/o Registro de Firmas, estando el autorizado obligado a recibir los bienes y suscribir las Actas de Recepción y Notas de Remisión.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de: LIC. CRISTINA MORINIGO.

9. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR:
La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: *LA SEÑORA MIRIAN LUJAN DUARTE RAMÍREZ.*

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al *10% (diez por ciento)* del monto total del contrato. Con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

11. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

MIRIAN LUJAN DUARTE RAMIREZ
GIRASOL S.A.
PROVEEDOR

GIRASOL
SOCIEDAD ANONIMA
RUC. 80065884-1